

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
UNIDAD DE LA FLORIDA
77315789049

FRANC AGUSTIN SKARICA ZUNIGA
4.101.285-4
CENTRAL #4262A LA FLORIDA, STGO
ALIMENTOS, EVENTOS Y SERVICIOS GASTRONOMICOS

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

LA FLORIDA, 23.07.2015

RES. EX. N° 1 77315047867 .

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Ex. N° 181 del 23 de Marzo 2015, sobre delegación de facultades.

La solicitud de fecha 25-06-2015 presentada por don FRANC AGUSTIN SKARICA ZUÑIGA RUT.N° 4.101.285-4, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en Avda. Vicuña Mackenna N° 4860, Macul.

RESOLUCION EXENTA N° 1896 del 25-06-2003 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA : CASIO
MODELO : TE-2000
SERIE : 5416362
FISCAL : 191036
CAJA : N° 01

TECLAS BLOQUEADAS: RECEIP ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT, %-, -, ERR CORR/CANCEL, POST RECEIPT.

RESOLUCION EXENTA N° 2095 DEL 25-05-2010 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA : CASIO
MODELO: SE-S2000
SERIE: 5806537
FISCAL: 191037
CAJA : N°02

TECLAS BLOQUEADAS: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %-, -, +%.

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el (la) (los) (las) RES.EX.N° 1896 de 25-06-2003 y RES.EX.N° 2095 de 25-05-2010, antes citado (a) (s).

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desollado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



LORETO DE LOS ANGELE BIELANCIC QUEZADA
JEFE UNIDAD DE LA FLORIDA

Distribución

SEÑOR

FRANC AGUSTIN SKARICA ZUÑICA

CENTRAL N° 4262A

LA FLORIDA

FUNCIONARIO ENCARGADO DE SELLADO

GRUPO N° 02 FISCALIZACION